

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el termino anterior, el Despacho dispone:

Previo a decidir sobre la liquidación, se ordena a la parte demandante que realice la actualización de la liquidación del crédito en debida forma, teniendo en cuenta la liquidación aprobada por este Despacho en auto del 4 de marzo de 2020, data en que se aprobó la liquidación del crédito elaborada por el Juzgado hasta el 31 de enero de 2020, por ende, la parte interesada deberá realizar la actualización de la misma desde el 1 de febrero de 2020 hasta la fecha de su presentación y no como aquí se pretende.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 1 de febrero de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 3.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ab073ecbe8eea8c2260ce35075990cbaa516dbb76151e49efceb549d97341a7a**

Documento generado en 29/01/2021 07:56:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**